REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. _236_/

REFERENCIA:	27001-33-33-002-**2019-00002-00**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	**NEMESIO CUESTA CUESTA**
ACCIONADO:	**NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

1.- Asunto: Procede el Despacho a impartir aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado por las parte.

2.- Antecedentes:
En el presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, el 3 de marzo de 2021, se realizó audiencia de conciliación después de haberse impartido sentencia condenatoria, a través de la plataforma Teams, la entidad demandada presentó propuesta conciliatoria y la parte demandante la acepto posteriormente mediante comunicado de fecha 9 de marzo de 2021.

DEL ACUERDO CONCILIATORIO:
La propuesta formulada por la apoderada judicial de la Nación – Ministerio De Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aceptada por la apoderada del demandante que fue del siguiente tenor:
"*de acuerdo al acta allegada previo a la audiencia vía correo electrónico., a la entidad que represento le asiste animo conciliatorio, por el 90% del valor solicitado por la parte demandante".*

De la propuesta de conciliación presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se corrió traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifestó mediante memorial de fecha 9 de marzo de 2021, que: *"una vez revisada y comparada la propuesta allegada por la apoderada de parte demandada con la sentencia estoy de acuerdo con la misma."*

CONSIDERACIONES:

En desarrollo de la audiencia de conciliación después de haberse impartido sentencia condenatoria, a través de la plataforma Teams, la entidad demandada presentó propuesta conciliatoria contenida en el certificado de la entidad que contiene la propuesta de fecha 2 de marzo de 2021, expedido por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional, que contiene los parámetros establecidos y estudiada la formula la apoderada del demandante la acepta.
Los parámetros del acuerdo son los siguientes:
Fecha de solicitud de las cesantías: 07/09/2016
Fecha de pago: 27/01/2017

No. de días de mora: 37
Asignación básica aplicable: $3.120.336
Valor de la mora: $3.848.418
Propuesta de acurdo conciliatorio: $3.463.668(90%)
Tiempo de pago un (1) mes después de comunicado el auto de aprobación judicial.

No se reconoce valor alguno por indexación. Ni causará intereses entre la fecha en que quede firme el auto aprobatorio judicial y durante el mes siguiente en que se haga efectivo el pago.

Se paga la indemnización con cargo a los títulos de tesorería de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y el Decreto 2020 de 2019, y de acuerdo con la adición presupuestal de $440.000.000.000 aprobada por el Consejo Directivo del FOMAG en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2019.

Por encontrarse ajustada a derecho ni resultar lesivo para el patrimonio público, el despacho impartirá aprobación a la conciliación celebrada entre las partes.

Por las razones anteriormente expuestas, ***EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO*** *DISPONE:*

PRIMERO.- **IMPARTIR APROBACIÓN** a la totalidad del acuerdo conciliatorio celebrado por las partes de conformidad con las consideraciones hechas en la presente providencia.

SEGUNDO.- Expídase copia autentica del acta de audiencia de fecha 03 de marzo de 2021, del audio contentivo de la misma y del certificado de la entidad que contiene la propuesta de fecha 2 de marzo de 2021, expedido por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional, así como de este Auto aprobatorio, dejando constancia de ser la primera que se expide y que las mismas tienen efecto de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo.

TERCERO.- En firme este proveído archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH CORREA MORENO
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy,_____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria